



VISTOS; la solicitud presentada por el señor Aldo Iván Watanabe Sinarahua para obtener autorización para exportación de muestras arqueológicas con fines científicos; el Informe N° 000381-2024-DGM-VMPCIC/MC de la Dirección General de Museos; el Memorando N° 001368-2024-DGPA-VMPCIC/MC de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble; la Hoja de Elevación N° 000474-2024-OGAJ-SG/MC de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que, de conformidad con el artículo 59 del Reglamento de la Ley N° 28296, Ley General de Patrimonio Cultural de la Nación, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2006-ED y modificatorias, la exportación de muestras arqueológicas, fragmentos o restos es autorizada previa opinión favorable de las áreas competentes;

Que, los artículos 54 y 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, regulan los requisitos y el procedimiento para la exportación de muestras arqueológicas con fines científicos;

Que, el numeral 55.3 del artículo 55 de la norma precisa que la autorización es emitida mediante resolución viceministerial y, en el caso de un análisis destructivo de la muestra, en la resolución de autorización se retira su condición de bien integrante del Patrimonio Cultural de la Nación;

Que, mediante la Resolución Directoral N° 000095-2022-DCIA/MC, se autoriza la ejecución del “Proyecto de Investigación Arqueológico Menocucho – La Libertad”, a realizarse en el bien inmueble prehispánico Castillo de Jesús María, ubicado en el distrito de Laredo, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad;

Que, a través de la Resolución Directoral N° 000225-2023-DCIA/MC, se autoriza el “Proyecto de Investigación Arqueológico Menocucho. Solicitud de trabajo para la temporada 2023”, a realizarse en el bien inmueble prehispánico de Menocucho (El Castillo de Jesús María);

Que, con la Resolución Directoral N° 000073-2024-DGM-VMPCIC/MC, se aprueba la ejecución del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura “Proyecto de Investigación Arqueológico Menocucho – PIAM”; el cual contempla la selección y toma muestras arqueológicas recuperadas en los precitados proyectos de investigación;

Que, mediante el documento del visto, se solicita la exportación de ciento sesenta y cinco muestras arqueológicas tomadas en el marco del proyecto de investigación de colecciones y fondos museográficos administrados por el Ministerio de Cultura para que sean sometidas a análisis científico de carácter destructivo de datación radiocarbónica por la técnica de AMS, en el Laboratorio de Penn State University (PSU – Radiocarbon Laboratory) y de dieta por medio de análisis de lípidos en el Laboratorio de Geoquímica de la Universidad de Florida, ambos ubicados en Estados Unidos de América;



Que, en el documento se señala que las muestras serán trasladadas por el señor Aldo Iván Watanave Sinarahua identificado con DNI N° 44607856 y Pasaporte N° A08639358;

Que, mediante Memorando N° 001368-2024-DGPA-VMPCIC/MC, la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble remite el Informe N° 000115-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-LHF/MC de la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas, a través del cual se emite opinión favorable para el otorgamiento de la autorización de exportación de ciento sesenta y cinco muestras arqueológicas;

Que, en el Informe N° 000115-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-LHF/MC la Dirección de Calificación de Intervenciones Arqueológicas indica *"... la información consignada en el cuadro de datos cuantitativos y cualitativos, y las etiquetas que acompañan a las mismas muestras, las ciento sesenta y cinco (165) muestras arqueológicas están conformadas por fragmentos de muestras de tierra y muestras de hollín (tomadas de fragmentos de cerámica) para análisis de lípidos, y por muestras de malacológico (restos de cangrejo y camarón), carbón, mate, semillas, coronta y madera..."*, lo cual se condice con lo el objeto de los análisis, según lo indicado en la solicitud *"... para realizar estudios científicos de carácter destructivo. Los estudios a realizar se enmarcarán en tres objetivos principales: conocer la dieta seguida por los pobladores del Castillo de Jesús María durante el Periodo Inicial, conocer y caracterizar los diferentes elementos utilizados para la manufacturación de pigmentos, y conocer el fechado absoluto del monumento..."*;

Que, a través del Informe N° 000381-2024-DGM-VMPCIC/MC, la Dirección General de Museos acompaña el Informe N° 000080-2024-DRBM-DGM-VMPCIC-MGL/MC de la Dirección de Gestión, Registro y Catalogación de Bienes Culturales Muebles en el que se señala que las muestras no corresponden a bienes museables, concordando con la opinión vertida en el Informe N° 000115-2024-DCIA-DGPA-VMPCIC-LHF/MC;

Que, en consecuencia, al verificarse el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 54 y habiéndose cumplido el procedimiento a que se refiere el artículo 55 del Reglamento de Intervenciones Arqueológicas, aprobado por el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, corresponde autorizar la solicitud de exportación de muestras arqueológicas;

Con los vistos de la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, de la Dirección General de Museos y, de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 28296, Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación y el Decreto Supremo N° 011-2022-MC, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Intervenciones Arqueológicas;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la exportación de ciento sesenta y cinco muestras arqueológicas para realizar los análisis que se indican en la parte considerativa, según se describe en el anexo que forma parte de esta resolución.

Artículo 2.- Retirar la condición de bienes integrantes del Patrimonio Cultural de la Nación a las muestras arqueológicas que se indican.



Artículo 3.- Autorizar al señor Aldo Iván Watanave Sinarahua, identificado con DNI N° 44607856 y Pasaporte N° A08639358, para que efectúe el traslado físico de las ciento sesenta y cinco muestras arqueológicas a Estados Unidos de América, siendo dicha autorización personal e intransferible.

Artículo 4.- Disponer que una vez finalizados los análisis y en el plazo máximo de un año, el señor Aldo Iván Watanave Sinarahua presente un informe de los resultados a la Dirección General de Patrimonio Arqueológico Inmueble, la cual debe gestionar su publicación en el Portal Institucional del Ministerio de Cultura.

Artículo 5.- Notificar la resolución al señor Aldo Iván Watanave Sinarahua.

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

CARMEN INES VEGAS GUERRERO
VICEMINISTRA DE PATRIMONIO CULTURAL E INDUSTRIAS CULTURALES